



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	20 NOV. 2018
Nº de documento:	743347
Nº de orden:	5
Inscripción:	DEFINITIVA



**CONVENIO ENTRE LA ORDEN RELIGIOSA DE LAS HERMANAS CARMELITAS DESCALZAS, MONASTERIO DE SAN JOSE, Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN EL CONVENTO DE SAN JOSE, SITO EN CALLE DON RODRIGO Nº 6-8 DE MÁLAGA.**

En la ciudad de Málaga, a 6 de noviembre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DNI [redacted] y domicilio a estos efectos en Avenida de Cervantes nº 4, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, actuando en este acto como Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en uso de las competencias que le atribuyen sus Estatutos y la reserva de competencias prevista en el Decreto de 17 de junio de 2011.

De otra, Dña. María Belén Jiménez Galanes Gayo, actual superiora del Convento de las Carmelitas Descalzas, mayor de edad, con DNI [redacted], de esta vecindad, con domicilio en Calle Don Rodrigo nº 6-8, Málaga, como representante de la Orden Religiosa de las Carmelitas Descalzas Convento de San Jose, con CIF nº R-2900005F, según certificado emitido a tal efecto en el que consta su designación desde el día 23 de septiembre de 2017.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

**EXPONEN**

Que la Orden Religiosa de las Carmelitas Descalzas Convento de San Jose, representadas en este acto por Dña. María Belén Jiménez Galanes Gayo, es propietaria del Convento de San Jose, situado en la calle Don Rodrigo nº 6-8 de Málaga.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

tar que el presente  
probación efectuada  
al de la Vivienda en  
2018.

DILIGENCIA: Se extiende por  
convenio protocolo es conform  
por el Consejo Rector del Insti  
sesión celebrada en fecha 10 d  
El Responsable del Servicio  
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652



## PREÁMBULO

Por Dña. Eulalia Patricio Sanchez superiora del Convento de las Carmelitas Descalzas, fue presentado un escrito en el Gabinete de Alcaldía, solicitando una subvención para la reparación de los desperfectos que sufre el Convento, indicando no poder hacer frente a los gastos debido a la falta de medios económicos que tiene la congregación.

El Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte, está interesado en conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en reparar las deficiencias que presenta el inmueble, de extraordinario valor histórico artístico, actuaciones que redundan en beneficio de la ciudad y de sus ciudadanos.

El Monasterio de San Jose es un edificio de carácter religioso que alberga a la Orden Religiosa de las Carmelitas Descalzas de Málaga (Clausura), edificado sobre un solar delimitado por las calles Don Rodrigo al Sur, calle Jáuregui al Norte y calle de las Carmelitas al Este.

El edificio proyectado por el arquitecto Manuel Rivera Valentín fue construido entre los años 1877 a 1879. El conjunto se compone de un compás de entrada, delimitado por la fachada del convento, la de la Iglesia y el edificio que compone el locutorio para recibir visitas en planta baja y biblioteca en a superior. Posee un precioso empedrado con el escudo de la orden Carmelita y una bella reja que cierra el conjunto.

En el lado frontero a la verja de entrada hallamos una estancia rectangular en la que se abre el torno y la puerta reglar, que comunica con el claustro, de forma cuadrada con uno de sus lados adosado a la iglesia. Posee este claustro dos plantas de arcos de medio punto sobre pilares cuadrados donde, se encuentran las principales estancias monacales como, coro bajo, Sacristía interna, refectorio, sala capitular, etc. y en planta alta las celdas. En el fondo del solar existe el huerto, cocina, cementerio y un edificio donde se encuentra la lavandería.

La iglesia formando ángulo recto con el edificio del convento delimita un compás, separado de la calle mediante reja. La decoración de las fachadas, con abundantes hornacinas de medio punto y gablete sobre la portada de la Iglesia, es de estilo ecléctico con detalles decorativos medievales.

La fachada de la Iglesia, ecléctica, introduce elementos neogóticos en el vano de acceso, combinando con arquerías de medio punto en el primer piso, centrado por una hornacina con la imagen de San José (imagen que proviene de la desaparecida iglesia de San José en calle Granada) y se corona con un cuerpo de arquerías ciegas con espadaña central.

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que convenio/protocolo es conforme con la aprobación por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda celebrada en fecha 10 de octubre de 2018. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas*

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652



La iglesia tiene planta de Cruz latina con una sola nave cubierta con bóveda de arista y crucero con bóveda de gajos sobre trompas. A ambos lados se abren dos capillas y tiene tribuna a modo de triforio. A los pies de la nave se alza el coro con balaustrada de madera. Ambas fachadas, iglesia y convento, se rematan con espadañas que albergan campanas.

El interior del Templo lo preside un retablo realizado después de la contienda civil por el escultor Navas Parejo, así como los laterales. Ocupa el camarín central la imagen Nuestra Señora del Carmen, patrona de la Orden Carmelitana. A ambos lados se encuentran las efigies de la fundadora de santa Teresa de Jesús y de San Juan de la Cruz.

En las capillas laterales están las imágenes de San Elías del escultor Navas Parejo, San José, Niño Jesús de Praga y Cristo Crucificado donado por los Agustinos de Málaga.

Se conserva en la clausura la cabeza de una Dolorosa de la época de fundación del monasterio de Pedro de Mena, así como un bello Atril de plata con el escudo de la orden del siglo XVIII.

Todo el conjunto del edificio se encuentra catalogado por el PEPRI CENTRO de PROTECCION INTEGRAL.

Según el Capítulo III del Título XII del PGOU, "EDIFICIOS PROTEGIDOS", la protección "INTEGRAL", comprende los edificios que deberán ser conservados íntegramente por su carácter singular y monumental, y por razones histórico-artísticas, preservando todas sus características arquitectónicas.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La vía para la plasmación de este Acuerdo sería la utilización de la fórmula del Convenio Administrativo.

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c)) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que convenio/protocolo es conforme con la aprobación por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2018. El Responsable del Servicio Fdo. Carlos Ariza Rivas*





El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, en los términos previstos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que  
convenio protocolo es conforme con la aprobacion  
por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la  
sesion celebrada en fecha 10 de octubre de 2018  
El Responsable del Servicio  
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652



el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Por su parte el artículo 65 del R.D. 887/ 2006 Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece el procedimiento de concesión para este tipo de subvenciones.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes,

## CLAUSULAS

### Primera: Obligaciones de las partes

La Orden Religiosa de las Hermanas Carmelitas Descalzas, Monasterio de San Jose, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a abonar una subvención directa para la ejecución de las obras de reparación y honorarios técnicos de intervención, consistentes en:

- Reparación de las cubiertas inclinadas de la zona Norte con reposición de tejas deterioradas.
- Reparación y pintura de las fachadas exteriores a calle Carmelitas, Jáuregui y Don Rodrigo.
- Reparación del zócalo exterior y de la puerta de madera existente en calle Carmelitas.
- Reparación de los paramentos en mal estado de las fachadas de los patios interiores.
- Actuaciones de reparación en zonas deterioradas del interior del templo y de zonas comunes del monasterio y aseos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar convenio protocolo es conforme con la aprob. por el Consejo Rector del Instituto Municipal de sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2018  
El Responsable del Servicio  
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Instituto Municipal  
de la Vivienda



ISO 9001 - 2008  
Nº FS 554652



El importe de las obras, con un coste de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (110.361,33 €), incluido los gastos generales, beneficio industrial y el IVA al 21%; y los honorarios técnicos de intervención, que asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON TRECE CENTIMOS, (8.490,13 €), incluido el IVA al 21%, serán imputados a la partida presupuestaria que Sr. Interventor General determine.

El importe total de la subvención para la ejecución total de la actuación, no podrá superar, por tanto, el importe de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS, (118.851,46 €).

### **Segunda: Abono de la subvención**

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda a La Orden Religiosa firmante del presente Convenio, una vez sean ejecutadas las obras de reparación y presentado el certificado final de obras de la dirección técnica de las mismas, en la Oficina de Rehabilitación Urbana.

### **Tercera: Plazo de ejecución y seguimiento del Convenio**

La duración del presente Convenio será de dos años, pudiéndose, cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción,

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

### **Cuarta: Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas**

La Orden Religiosa de las Hermanas Carmelitas Descalzas, podrá percibir otras subvenciones o ayudas para para la misma finalidad y objeto de la actuación a realizar, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

### **Quinta: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente**

En lo no previsto por las siguientes cláusulas, será de aplicación lo fijado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

*DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el convenio/protocolo es conforme con la aprobación por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda celebrada en fecha 10 de octubre de 2018.  
El Responsable del Servicio  
Fdo. Carlos Ariza Rivas*



Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**ORDEN RELIGIOSA DE LAS  
HERMANAS CARMELITAS  
DESCALZAS DEL CONVENTO  
DE SAN JOSE**

**EL ALCALDE,  
PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA VIVIENDA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

el presente  
nº efectuada  
Vivienda en

DILIGENCIA: Se extiende para hac  
convenio protocolo es conforme co  
por el Consejo Rector del Instituto A  
sesión celebrada en fecha 10 de octu  
El Responsable del Servicio  
Fdo. Carlos Ariza Rivas

Dña. M<sup>a</sup> Belén Jiménez Galanes Gayo D. Francisco de la Torre Prados

Diligencia: para h  
desde la fecha d

la formalización del anterior Convenio, con efectos  
n. En Málaga a

El Oficial Mayor. S

agado del IMV

Juan Ramón Orei

